



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE FRESNO – TOLIMA

ESTADO No. 071 DE 2021

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE/SOLICITANTE	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUA DERNÓ	FOLIO	DECISIÓN
EJECUTIVO	73283408900320200000600	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	LEONEL ANTONIO URIBE RUA	06/08/2021	1	92	MODIFICA LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ALLEGADA POR LA PARTE ACTORA
EJECUTIVO	73283408900320200014100	HERIBERTO RÍOS BELTRÁN	CARMEN EMILIA LÓPEZ	06/08/2021	1	97	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE
AMPARO DE POBREZA	73283408900320210000400	LEIDY JOHANNA GRANADA PARRA	N.N.	06/08/2021	1	18	EFFECTUA CAMBIO DE APODERADO DE POBRE
EJECUTIVO	73283408900320200011500	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	FLOR DE MARÍA DE PATIÑO Y OTRO	06/08/2021	1	43	MODIFICA LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ALLEGADA POR LA PARTE ACTORA
EJECUTIVO	73283408900320200017100	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	WILSON ARDILA HENAO	06/08/2021	1	45	MODIFICA LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ALLEGADA POR LA PARTE ACTORA
EJECUTIVO	73283408900320200015200	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	YURI CASTRILLÓN ARANGO	06/08/2021	1	30	MODIFICA LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ALLEGADA POR LA PARTE ACTORA

Fresno Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO, en la página web de la Rama Judicial, por el término legal de un (01) día, hoy NUEVE (09) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIUNO (2021) siendo las 08:00 de la mañana.


JUAN ZARTA TRIANA¹
Secretario

¹ Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: “Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no se cuente con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (...)” y en el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, artículo 22 inciso primero: “Para la Firma de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 o las demás disposiciones que regulen el particular”.